



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 06 NOV 2024

Nº 0100-2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024

Tumbes, 22 OCT 2024

Visto, el escrito con registro Expediente N° 1172121 del 21 de diciembre de 2022, presentado por la empresa EXPORTACIONES LIVIAMAR S.A.C., así como los demás documentos vinculados a dicho registro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, mediante Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Supremo N° 1078, se establece que el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos. Asimismo, en dicha ley se regula la debida aplicación de criterios, instrumentos, y procedimientos de la evaluación de impacto ambiental, así como el aseguramiento de la participación ciudadana;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 30 del Reglamento del SEIA, establece que, el Estudio Ambiental debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el titular a la

M. Siccha R.

C. Denegri A.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes

06 NOV 2024

Nº -2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodriguez
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024

0100

Tumbes, 22 OCT 2024

Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados;

Que, el artículo 50 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores de Pesca y Acuicultura RGA-PA, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-PRODUCE, establece que la solicitud de Actualización del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Complementario Ambiental debe contener los siguientes requisitos: a) Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal. b) Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la actualización del estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, de acuerdo con los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 51. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura;

Que, el artículo 51° del RGA-PA, establece que la actualización debe ser elaborada teniendo como base la estructura con la que fuera aprobado el referido estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario incluyendo las modificaciones realizadas, asimismo, teniendo como base los términos de referencia y guías técnicas de actualización aprobados por el Ministerio de la Producción. Sin perjuicio de lo antes mencionado el documento deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Introducción y antecedentes (datos del titular o representante legal, consultora responsable de la elaboración del documento, derechos u autorizaciones otorgados por el estado, ubicación).
- Descripción del proyecto en ejecución a ser actualizado.
- Cuadro indicando la relación de equipos o componentes implementados para el manejo de efluentes, emisiones, residuos, entre otros, e indicando la resolución de aprobación emitida por la autoridad competente.
- Participación ciudadana (donde se establezca como mínimo un mecanismo de participación ciudadana).
- Identificación de los impactos ambientales, en base a la interrelación de los aspectos ambientales del establecimiento, que comprende todas las modificaciones implementadas y aprobadas por la autoridad competente, con los componentes ambientales descritos en la línea base.
- Estrategia de Manejo Ambiental, o la que haga sus veces, que incluya las acciones necesarias tanto para prevenir, minimizar los efectos negativos que puedan ocasionarse



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original

Tumbes 06 NOV 2024

Nº -2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Sra. Ana Hortencia Bregante-Rodriguez
FEBATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024

0100

22 OCT 2024

Tumbes,

durante la operación del establecimiento al ambiente y a la sociedad, así como para potenciar los efectos positivos. Además, incluir las medidas de seguimiento y control actualizadas.

g) Otras que regule el Ministerio de la Producción, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente.

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de la misma norma legal determina que, la aprobación de las Declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos y actividades pesqueras y acuícolas son evaluadas y aprobadas por los Gobiernos Regionales,

Que la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, en el inciso a) del artículo 53° establece funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial como: formular, aprobar, evaluar, dirigir controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos locales. También la misma ley transfiere funciones en materia pesquera, industria y medio ambiente a los Gobiernos Regionales;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 393-2003-PRODUCE, se transfiere las competencias ambientales a las Direcciones Regionales del Sector Producción para la evaluación y aprobación de la Certificación y Constancia de Declaración de Impacto Ambiental-DIA, para desarrollar la actividad de acuicultura de subsistencia, menor escala, producción de semilla, repoblamiento, investigación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE, el Ministerio de la Producción transfiere y acredita funciones correspondientes al Gobierno Regional de Tumbes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, se aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales, los cuales constan en el Anexo N° 01 del citado Decreto Supremo, y cuyo ámbito de aplicación es de observancia obligatoria para todos los Gobiernos Regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción en materia de acuicultura, pesca, industria, micro y pequeña empresa (MYPE) y ambiental, norma que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del Artículo VIII del Título Preliminar del “Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante el D. S. N° 004-2019-JUS, ha sido aplicada por la Dirección Regional de la Producción Tumbes en el trámite de los procedimientos iniciados por los administrados, al no haberse efectuado la incorporación de dichos procedimientos en el respectivo TUPA por el Gobierno Regional Tumbes, dentro del plazo señalado en el numeral 5.1 del Art. 5° del precitado decreto supremo.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original

Tumbes, 08 NOV 2024

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por M.D. N° 0044 - 2024

N° -2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0100

Tumbes, 22 OCT 2024

En materia de medio ambiente, se aprueba como uno de los procedimientos la “Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura”, donde se consideran como requisitos, los establecidos en el artículo 50 del RGA-PA;

Que, mediante el escrito del visto, la empresa EXPORTACIONES LIVIAMR S.A.C., solicita la aprobación de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del Centro de Producción Acuícola El Palmar de 52.558 hectáreas de área total, ubicado en el distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, elaborado por el Ing. Aldo Ramos Huarachi, identificado con RUC 10411239972, inscrito con el N° 019-2019-PRODUCE/DIGAAMPA en el Registro del PRODUCE;

M. Siccha R.

Que, de la revisión de los antecedentes del administrado, se advierte que el centro de producción acuícola cuenta con certificado ambiental DIA otorgado mediante Resolución Directoral N° 0917-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, del 20 de noviembre del 2017, y autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa AMYPE del recurso langostino *Litopenaeus vannamei* mediante Resolución Directoral N° 0119-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 24 de enero 2018, ubicado en el sector Punta Capones, distrito y Provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes;

C. Denegri A.

Que, el objetivo de la actualización como actividad en curso es desarrollar el cultivo integral utilizando sistema de cultivo semi intensivo del recurso langostino (*Litopenaeus vannamei*), en armonía con el medio ambiente, cumpliendo con los compromisos ambientales; asumiendo su responsabilidad sobre los efluentes y residuos sólidos que se genere, durante el desarrollo de este;

Que, mediante Oficio N° 052-2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 18 de enero 2023, se comunicó a la administrada, la observación efectuada al documento materia de evaluación, sustentado en la Nota N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DIMA-PSM de fecha 10 de enero de 2023, donde se identificó una (01) observación técnica, otorgándose un plazo de diez (10) hábiles a fin de que subsane las observaciones, la cual fue atendida por parte de la administrada, mediante Carta N° 005-2023LIVIASAC de Registro N° 1422288 de fecha 17 de febrero 2023;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 53° del Reglamento del SEIA, aquellos proyectos o actividades que se localicen al interior de un Área Natural Protegida o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la autoridad competente solicitara opinión técnica favorable sobre el estudio ambiental al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP;

Que, en ese contexto, teniendo en cuenta que la actividad en curso se encuentra superpuesta a la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional Los Manglares



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 06.11.2024

Nº -2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodriguez
FEDATARIO TITULAR
Autofizado por R.D. N° 0044 - 2024

0100

Tumbes, 22 OCT 2024



de Tumbes, se solicitó a dicha institución la Opinión Técnica Previa Favorable, mediante Oficio N° 219-2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 21 de febrero 2023;

Que, mediante Oficio N° 067-2023-SERNANP/SNLMT-J, con Registro N° 1455704 del 24 de marzo de 2023, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP-Tumbes, después de evaluar la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental DIA, alcanza Opinión Técnica N° 003-2023-SERNANP-SNLMT que incluye observaciones al IGA, siendo comunicadas al administrado con Oficio N° 392-2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 31 de marzo de 2023, las que fueron levantadas con Carta N° 020-2023LIVIA SAC con Registro N° 1534366 de fecha 07 de julio 2023 y comunicada con Oficio N° 856-2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 25 de julio 2023 al SERNANP.

Con Oficio N° 145-2023-SERNANP-SNLMT con Registro 1570304 de fecha 22 de agosto de 2023, el SERNANP con adjunto Opinión Técnica N° 011-2023-SERNANP comunica que persisten observaciones a la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental, las que fueron remitidas al administrado con Oficio N° 1015-2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 01 de setiembre 2023, siendo levantadas mediante Carta N° 006-2024/LIVIASAC de registro 1705854 de fecha 25 de enero de 2024, y remitidas mediante Oficio N° 197-2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 01 de febrero de 2024, emitiendo el SERNANP con Oficio N° 000032-2024-SERNANP/SNLMT-SGD de fecha 11 de abril, de Registro N° 1781173, **Opinión Técnica favorable** a la actualización del Instrumento de Gestión Ambiental, adjuntando Opinión Técnica N° 003-2024-SERNAMP-SNLMT, del 10 de abril del 2024, en la que se indica que el titular queda obligado a cumplir los compromisos ambientales asumidos en el referido Instrumento de Gestión Ambiental y las Obligaciones Ambientales incluidas en el ítem VI, para el desarrollo de la actividad en una zona de amortiguamiento del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes;



M. Siccha R.

Que, asimismo la administrada cuenta la Opinión de Emisión de Compatibilidad para desarrollar la actividad acuícola del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNAMP-Tumbes, emitida mediante Oficio N° 188-2023-SERNAMP-SNLMT-J, del 20 de noviembre del 2023, a la que anexa Opinión Técnica N° 012-2023-SERNANP-SNLMT de fecha 20 de noviembre del 2023, donde se indica que NO corresponde la emisión de compatibilidad toda vez que se trata de una actividad cuya infraestructura ya existe y se encuentra en funcionamiento;

C. Denegri A

Que, respecto a las Opiniones técnicas no vinculantes en el numeral 2.27 del Informe Legal N° 044-2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DEEP-Abg.Cda se hace referencia que, de la revisión realizada en el portal web del MINCUL (<http://sigda.cultura.gob.pe/#>), se advierte que no existen restos arqueológicos dentro del alcance del proyecto a ejecutar;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original

Tumbes

06 NOV 2024

Nº

-2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0100

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez

FEDATARIO TITULAR

Autorizado por R.D. Nº 0044 - 2024

Tumbes, 22 OCT 2024

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, señala (...). El Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales podrá ser incorporado al IGA cuando se modifique o actualice dicho instrumento ambiental;

Que, mediante Informe Nº 002-2023-GOB.REG.TUMBES-DRP-DR-DIMA-PSM de fecha 31 de enero de 2023, se informa el resultado de la inspección técnica ambiental realizada al centro de producción acuícola El Palmal de la empresa Exportaciones Liviamar SAC, concluyendo que cuenta con Resolución Directoral Nº 917-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 20 de noviembre de 2017 de Aprobación de Declaración de Impacto Ambiental, y que viene realizando actividad acuícola en un terreno de su propiedad de un área total de 52.558 hectáreas, con un área de espejo de agua de 40.99 hectáreas, ubicado en el sector La Envidia, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, que cuenta con infraestructura acuícola conformada por cinco (05) estanques de cultivo, y que la administrada se encuentra autorizada mediante Resolución Directoral Nº 0119-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 24 de enero de 2018, para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa-AMYPE;

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada a los documentos presentados por el administrado, requiriendo Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos y definidos en el Artículo 50º del D.S. Nº 012-2019-PRODUCE "Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores de Pesca y Acuicultura", así como los requisitos de procedibilidad provisto y aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 018-2021-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del Sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales, en marco a la Modernización del Estado, al sistema administrativo de la Gestión Pública;

Que, teniendo en cuenta el Informe Nº 02-2023-GOB.REG.TUMBES-DRP-DR-DIMA-PSM de fecha 31 de enero de 2023, la Opinión Técnica favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, el Informe Nº 019-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DIMA de fecha 27 de setiembre de 2024 y el Informe Legal Nº 044-2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DEPP-abg.cda de fecha 14 de octubre de 2024, se recomienda aprobar la "Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental" con Certificado Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral Nº 0917-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, del 20 de noviembre del 2017 para el desarrollo del cultivo de langostino *Litopenaeus vannamei*, con categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa-AMYPE, en un área total de 52.558 has, con un espejo de agua de 40.24

M. Siccha R.

C. Denegri A.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 6. NOV. 2024

Nº -2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez
EDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024

0100

Tumbes, 22 OCT 2024

hectáreas, ubicado en el sector El Bendito, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, presentado por la empresa Exportaciones Liviamar SAC;

Que, en concordancia a lo previsto en la Ley General de Pesca aprobada por Ley N° 25977 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus normas modificatorias, Ley N° 27446, Ley del SEIA, modificada por Decreto Legislativo N° 1278 y N° 1394, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, y el Decreto Supremo N° 018-2021-PCM que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del Sector Público cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales;

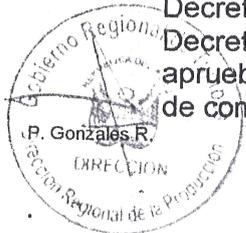
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la “Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental” del Centro de Producción Acuícola de la empresa Exportaciones Liviamar S.A.C., para el desarrollo del cultivo de langostino *Litopenaeus vannamei*, con categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa-AMYPE, en un terreno de su propiedad, de un área total de 52.558 hectáreas, con un espejo de agua de 40.24 hectáreas, inscrito en la partida registral N° 02006064 de la Zona Registral N° 1 Sede Piura, Oficina Registral Tumbes, ubicado en el sector El Bendito, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, otorgado mediante Resolución Directoral N° 0917-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 20 de noviembre del 2017.

Artículo 2º.- El Certificado de Declaración de Impacto Ambiental DIA, a que se refiere el artículo precedente, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- El plazo de vigencia del Certificado Ambiental de Declaración de Impacto Ambiental – DIA, será en conformidad a la normatividad ambiental según corresponda.
- Prever que el desarrollo de las actividades no afecte el medio ambiente y mantener un equilibrio bioecológico.
- Presentar los Reportes de Monitoreo Ambiental de acuerdo a la normatividad sectorial vigente y cumplir con los plazos establecidos según establece la R.M. N° 168-2007-PRODUCE y R.M. N° 019-2011-PRODUCE.
- Cumplir con los compromisos especificados en el Instrumento de Gestión Ambiental presentando, y las obligaciones ambientales consideradas por SERNANP en la Opinión Técnica N° 003-2024-SERNANP-SNLMT.

C. Denegri A.



DOC - 196574134
EXP 1172121



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 06 NOV 2024

N° -2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez
EDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024

Tumbes, 22 OCT 2024

- e) Presentar según lo establecido en el inciso c) del Artículo 13 del D.S. N° 014-2017-MINAM, el reporte de Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos No Municipales, los primeros 15 días hábiles del mes de abril de cada año y el Manifiesto de Residuos Sólidos Peligrosos, los primeros 15 días hábiles de cada trimestre.
- f) En caso de mortandades del recurso pesquero autorizado durante su desarrollo y cultivo, informar oportunamente.
- g) Cumplir y adecuar el Plan de Contingencia en acorde con la normatividad que así lo exige.
- h) El titular del proyecto se encuentra obligado a actualizar su estudio ambiental al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto como lo indica el numeral 49.1 del artículo 49 del D.S. N° 012-2019-PRODUCE.

Artículo 3°.- Forma parte integrante de la presente Resolución Directoral el Anexo denominado “COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS POR LA EMPRESA EXPORTACIONES LIVIAMAR S.A.C.

Artículo 4.- La aprobación de la Actualización del instrumento de Gestión Ambiental referido en el artículo 1, no constituye el otorgamiento, de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera el titular del proyecto, para el desarrollo de su actividad ni regulariza, ni convalida, ni subsana, los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido con respecto a los compromisos asumidos en el Certificado Ambiental otorgado mediante Resolución Directoral N° 0917-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, del 20 de noviembre de 2017.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, así como a la Jefatura del SERNANP-Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, y a la Dirección de Medio Ambiente de esta Dirección Regional.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ing. PABLO CESAR GONZALES ROSILLO
Director Regional de la Producción
TUMBES

M. Siccha R.

C. Denegri A.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 06-NOV-2024
Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

0100

ANEXO A LA RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS POR LA EMPRESA EXPORTACIONES LIVIAMAR S.A.C.

EMPRESA	EXPORTACIONES LIVIAMAR (CPA EL PALMAL)
UBICACION	Distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes
REFERENCIA	Registro Expediente N° 1172121
	Informe N° 019- 2024/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GRP-DIMA
	Acta de Inspección Técnica Ambiental N° 000177
	Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (artículo 50° del RGA-PA)
PROYECTO	"Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental del Centro de Producción Acuícola El Palmal de 52.558 has de área total, ubicada en el distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes", presentado por la empresa Exportaciones Liviamar S.A.C.
FECHA DE INSPECCION	30 de enero de 2023

1. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

ASPECTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE CONTROL/equipo y sus características
Efluentes del cultivo de langostino semi intensivo	<p>En la etapa de cultivo, el ingreso de agua se inicia en las estaciones de bombeo, donde es tomada por bombeo directo del estero La Envidia, hacia un noque, desde allí pasa por los canales de distribución y finalmente a las compuertas de los estanques de cultivo, pasando por un sistema de filtro de malla para evitar el ingreso de depredadores y materiales ajenos.</p> <p>Disposición final, las descargas de las aguas utilizadas en el cultivo, se realiza en los recambios y en la cosecha, utilizando un dren para evacuarlas directamente al estero La Envidia, por ser aguas de cultivo, donde las densidades de siembra será de 10 Ind./m²; teniendo el agua de cultivo las mismas características del agua del estero.</p> <p>La caracterización de su calidad es comparada de manera referencial con el ECA - Agua Categoría 4, Sub-Categoría E3 Ecosistemas marinos y costeros, con los resultados de los monitoreos ambientales que debe realizar la empresa.</p>
Efluentes domésticos	<p>El agua para uso doméstico en el centro acuícola se abastecerá de la compra de agua potable mediante tanque cisterna de 1100 litros cada semana.</p> <p>Debido a que el número de personas será de 10 trabajadores el consumo diario será 100 litros/día/persona. Se estima que el 90% del agua domestica utilizada generara efluentes.</p> <p>Los efluentes, son dirigidos a un pozo séptico, teniendo actualmente la empresa el compromiso de la instalación de un Biodigestor autolimpiable de 1300 litros, en el punto: Zona 17 S, en las coordenadas UTM WGS 84 : Este 576317.21, Norte 9622828.07, con el propósito de brindar solución a la problemática de la disposición y uso inadecuado de los desagües domésticos, así como de los lodos generados por su tratamiento.</p>

2. PLAN DE CONTINGENCIA

RIESGOS	MEDIDAS A ADOPTAR SEGÚN RIESGO
Corte imprevisto de fluido eléctrico	La persona responsable, procederá a apagar el generador eléctrico, y a llamar a un técnico para que revise el equipo y/o las instalaciones eléctricas asociadas al grupo electrógeno.
Incendio	<p>En vista de los graves problemas que ocasiona un incendio producido por inflamación de productos, y conociendo que la seguridad es de gran importancia en el trabajo, el centro de producción acuicola se compromete a velar por la seguridad de todos los trabajadores, en todos sus aspectos, proporcionado equipos contra incendios, cisterna de agua, y extintores de polvo, químico y espuma.</p> <p>Como medida de seguridad se realizarán simulacros de incendio.</p>
Derrame y/o vertimiento de hidrocarburos	El jefe de campo imparte instrucciones al personal presente en el área de descarga para que se retire aun área segura hasta nueva indicación. Luego debe evaluar e informar al gerente sobre la situación, causa y magnitud de la descarga de fluido en el área. En caso de que sea seguro hacerlo, el supervisor de respuesta puede tomar las medidas correctivas necesarias para remediar la causa del derrame.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 06 NOV 2024
Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez
FEDATARIO TITULAR.
Autorizado por R.D. N° 0044 - 2024

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

	<p>Recoger el producto y el material usado como absorbente, colocarlo en un depósito identificado.</p> <p>En caso de derrame de gran proporción, evacuar al personal no necesario. Contener el derrame, recoger el producto utilizando los medios adecuados; evitar que el producto entre a la fuente de agua. Si es necesario se contratará los servicios de una empresa especializada para la limpieza del ambiente.</p>
Terremoto o sismo	<p>Se planificarán y se llevarán a cabo simulacros anualmente. Se contará con mochila de emergencia que contará con frazadas, una radio, baterías, linternas de mano, equipo de primeros auxilios, botellas con agua, navaja multiusos, conservas y cereales. Durante el sismo ubicarse en una zona segura y de ser el caso se procederá a la evacuación del personal del centro acuícola.</p>
Tsunami	<p>El jefe de campo indicará las zonas señaladas para proceder a la evacuación asimismo hará recordar que se cuenta con una mochila de emergencia, la que se debe llevar, cabe resaltar que los trabajadores deben colocarse chaleco salvavidas, que se pondrán hasta ubicarse en una zona segura ante la alerta de tsunami</p> <p>Como fase preventiva se les brinda los teléfonos de emergencia a todos los trabajadores, estos también estarán colocados en la puerta principal, será preferible utilizar mensajes de texto o internet para comunicarse para evitar la congestión.</p>
Accidentes	<p>Para prevenir un accidente laboral se recomienda el uso correcto y constante de equipos de protección personal (EPP) establecido para cada área y procedimiento; lo que se recordara con señalizaciones virtuales al ingreso y al interior de cada área de trabajo, se debe contar adicionalmente con capacitaciones constantes por parte del personal responsable acerca del uso de los EPPs, la seguridad ocupacional y las medidas a tomar en caso de accidentes.</p>
Lluvias- Fenómeno El Niño	<p>En caso de lluvias, se reunirán los jefes de cada área con el gerente general y gerente de producción, para tomar la decisión de seguir con las labores diarias en jornada normal, atender en las reparaciones de muros, infraestructura hidráulica, daños a equipos y de ser el caso, efectos mayores, proceder a la evacuación y el retiro del personal a sus casas.</p>



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

3. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Punto de monitoreo	Estación	Coordenadas geográficas UTM		Parámetros	Frecuencia	Norma legal
		ESTE	NORTE			
Pto. 01 (Estación de bombeo)	Afluente de (Estación de bombeo)	576351.75	9622812.86	Sedimentos: Organoléptico, Materia Orgánica Agua: Caudal, Temperatura del agua, Temperatura ambiente, Salinidad, Conductividad, pH, Transparencia, SST, Oxígeno disuelto, DBO ₅ , Nitritos, Nitratos, Fosfatos, Dureza, Amoníaco, Sulfuros, Fito y Zooplancton, Coliformes totales, Coliformes fecales	Semestral	D. S. Nº 004-2017-MINAM, categoría 4 sub categoría E3 Martinos Resolución Ministerial Nº 019-2011-PRODUCE, Anexo III
				Sedimentos: Sulfuros, coliformes totales, coliformes fecales Agua: Detergentes, pesticidas, antibióticos, aceites, y grasas	Annual	
				Sedimentos: Granulometría, metales pesados Agua: Metales pesados	Bianual	
Pto. 2	Estanque 5	576124.47	9622244.22	Sedimentos: Organoléptico, Materia Orgánica Agua: Temperatura del agua, Temperatura ambiente, Salinidad, Conductividad, pH, Transparencia, SST, Oxígeno disuelto, DBO ₅ , Nitritos, Nitratos, Fosfatos, Dureza, Amoníaco, Sulfuros, Fito y Zooplancton.	Semestral	
				Sedimentos: Sulfuros, granulometría Agua: Caudal, Temperatura del agua, Temperatura ambiente, Salinidad, Nitritos, Fosfatos, Dureza, Amoníaco, Sulfuros, Fito y Zooplancton, Coliformes totales, Coliformes fecales	Bianual	
Pto. 3	Efluente (monje estanque 5)	576041.61	9622119.80	Sedimentos: Sulfuros, coliformes totales, coliformes fecales	Annual	
				Sedimentos: Granulometría	Bianual	

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes... 06 NOV 2024
Sra. Ana Hortencia Bregante Rodriguez
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. Nº 0044 - 2024

31



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes... 06 NOV 2024

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.O. N° 0044-2024

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

4. PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

4.1 Residuos sólidos peligrosos y no peligrosos				
Etapas	Medidas de manejo ambiental			Norma Técnica Aplicable
	Residuos no peligrosos	Residuos peligrosos	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)	
Minimización	Envases de plástico utilizados en el laboratorio.	Concientizar al personal para consumir lo mínimo en materia de limpieza, para reducir la generación de trapos impregnados con grasa y lubricantes.		
Segregación	Se segrega en contenedores de colores y rotulados, en función a los puntos de generación		Separar los RAEE según su categoría, y los RAEE siniestrados.	Residuos sólidos Norma técnica peruana NTP 900.058-2019. Art. 13, 14, 15 y 16 de la Ley Integral de los Residuos Sólidos (Ley N° 1278). Art. 16,25,27 y anexo 4 al 6 del Reglamento D.S. N° 014-2017-MINAM RAEE: NTP900.064 NTP 900.065 Anexo 2 del D.S. N°009-2019-MINAM
Reaprovechamiento	Reciclaje de papel y cartón		Traspasarse a otros usuarios/consumidores que los puedan utilizar como equipo de segundo uso.	Residuos sólidos Art. 13, y 14 de la Ley Integral de los Residuos Sólidos (Ley N° 1278). Art. 16 y 55 del Reglamento D.S. N° 014-2017-MINAM RAEE: NTP900.064 NTP 900.065 Anexo 2 del D.S. N°009-2019-MINAM
Almacenamiento temporal	Almacén techado, con paredes y piso de concreto, debidamente señalizado, ubicado en coordenadas UTM WGS 84: Este 576276.15, Norte 9622841.39	Almacén con piso de concreto, techado y puerta, debidamente señalizado, ubicado en coordenadas UTM WGS 84: Este 576282.93 Norte 9622838.73	Almacén techado, con paredes y piso de concreto, debidamente señalizado	Residuos sólidos Art. 13, y 14 de la Ley Integral de los Residuos Sólidos (Ley N° 1278). Art. 10,25,27,38,39,40 del Reglamento D.S. N° 014-2017-MINAM RAEE: D.S. N° 001-2012-MINAM Art. 38 y 25 del Reglamento de la Ley Integral de los Residuos Sólidos (Ley N° 1278) aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM
Disposición final	EO-RS, con registro vigente prestara los servicios para la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos	EO-RS, con registro vigente ante la autoridad competente.	Al distribuidor	



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 06 NOV 2024

Sra. Ana Hortencia Bregante Rodríguez
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0041, 2024

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

4.2 Residuos sólidos hidrobiológicos		
Etapas	Medidas ambientales	Norma legal aplicable
Transporte y almacenamiento	Los residuos hidrobiológicos generados en el centro acuícola, cuando se produce mortandades en los estanques, serán recolectadas manualmente y colocados en un contenedor de 30 litros, para luego ser trasladados por una EO-RS, se ha considerado un área ubicada en las coordenadas UTM WGS 84: Este 576336.30, Norte 9622830.56.	Norma sanitaria para las actividades Pesqueras y Acuícolas aprobada por D.S. N° 040-2001-PE Reglamento sobre vigilancia y control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por D.S. N° 007-89-SA
Disposición final	Los residuos hidrobiológicos que se generen en el centro acuícola, son trasladados por empresa privada.	

5. PLAN DE CIERRE

ACTIVIDADES DE MITIGACION	CRONOGRAMA: 06 MESES					
	1	2	3	4	5	6
1. Nivelación y sembrado con vegetación de la zona del terreno que ocupaba los estanques acuícolas.	■	■				
2. Desmontaje y traslado de equipos que conforman la estación de bombeo y limpieza del área ocupada			■	■		
3. Retiro de infraestructura de material noble que conforma depósito de insumos, SSHH., estación de bombeo.			■	■		
4. Transporte de equipo de bombeo y materiales de cosecha				■	■	
5. Desmontaje de almacén temporal de residuos sólidos					■	■
6. Nivelación de los terrenos que ocupaba la infraestructura de material noble.					■	■
7. Comunicación a DIREPRO Tumbes sobre ejecución de Pla de Cierre y visita de constatación in situ.						■

